

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió memorial de cesión de derechos litigiosos. A Despacho, 31 de mayo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	MIGUEL ANGEL GOMEZ QUINTERO
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00351 00
Sustanciación No. 287	Requiere previo a definir sobre cesión de derechos litigiosos.

Teniendo en cuenta que revisada la documentación presentada por la parte demandante, para la cesión de los derechos en litigio en el presente proceso, no se encuentra prueba de la existencia del patrimonio autónomo FAFP, esto es, la escritura pública que da cuenta de la celebración de la fiducia mercantil que le dio origen; se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de esta auto, allegue dicha prueba, e igualmente para que se aclare, de conformidad con lo ordenado en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, si dicho patrimonio autónomo actuará como litisconsorte de Scotiabank Colpatría S.A., o lo sustituirá en el presente proceso; so pena de entender desinterés en la solicitud elevada, o de la posible inviabilidad de la misma. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **01/06/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **083**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**